

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir
Posadas (Córdoba)**

Núm. 1.550/2023

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS FORMADORES/AS, COMO PERSONAL DE EJECUCIÓN, EN PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL GUADALQUIVIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección de dos formadores/as como personal de ejecución en programas de empleo y formación en la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, mediante el sistema oposición, y a través su nombramiento como funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal.

El procedimiento de selección será mediante el sistema de oposición, consistiendo esta última en una prueba oral mediante llamamiento único para realizar una valoración objetiva de conocimientos, siéndole de aplicación a las presentes bases, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO OFERTADO

Los puestos ofertados en esta convocatoria es el de dos Formadores/as como personal de ejecución en programas de empleo y formación en la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, 14/2022/PE/0001, con sede principal en Hornachuelos, y 14/2022/PE/0002, con sede principal en La Victoria:

1. Nombre del proyecto: VEGACTIVA 2022-HO

-Nº de Expediente: 14/2022/PE/0001.

-Puestos: 1.

-Sede: Hornachuelos.

-Itinerario formativo:

-Certificado 1: EOCB0209 – Operaciones Aux. de acabados rígidos y urbanización.

-Certificado 2: EOCB0109 – Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción.

-Certificado 3: EOCB0208 – Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas.

-Certificado 4: EOCB0108 – Fábricas de albañilería.

2. Nombre del proyecto: VEGACTIVA 2022-LV

-Nº de Expediente: 14/2022/PE/0002.

-Puestos: 1.

-Sede: La Victoria.

-Itinerario formativo:

-Certificado 1: EOCB0209 – Operaciones Aux. de acabados rígidos y urbanización.

-Certificado 2: EOCB0109 – Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción.

-Certificado 3: EOCB0208 – Operaciones auxiliares de albañile-

ría de fábricas y cubiertas.

-Certificado 4: EOCB0108 – Fábricas de albañilería.

Entre las materias relacionadas con las funciones propias del puesto objeto de la presente convocatoria se encuentran, entre otras, las siguientes:

-Conocimiento de los estatutos y organización interna de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Conocimiento de los municipios de mancomunidad: Ayuntamientos, territorio, sociedad, economía y mercado de trabajo.

-Programas de empleo y formación en Andalucía y los programas a cubrir por el puesto ofertado en esta Mancomunidad.

-Certificados de profesionalidad.

-Capacitación docente y nuevas tecnología aplicadas.

La jornada laboral se desarrollará, en función de las necesidades organizativas de la entidad y a criterio de la misma, preferentemente en horario de mañana y/o tarde de lunes a viernes en uno o varios de los municipios de Mancomunidad.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Reunir los requisitos académicos y de experiencia recogidos en los certificados de profesionalidad incluidos en el proyecto objeto de las presentes bases, según recoge el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se reglan los certificados de profesionalidad.

b) Poseer la capacitación docente, según recoge el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

c) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto Básico del Empleado Público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Poseer Permiso de conducir B, al ser necesario desplazarse entre los diferentes municipios que forman la Mancomunidad.

h) No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

i) Certificado el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

j) Acreditar el abono en concepto de tasa por concurrencia a pruebas selectivas de acuerdo con la tarifa aprobada en la "Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y concurrencia a pruebas selectivas" de esta Mancomunidad.

La tasa tiene una cuantía, según la titulación de acceso a la convocatoria, de 40 € para el grupo A1 (Licenciatura o Grado), de

37 € para el grupo A2 (Diplomaturas), de 34 € para el grupo B (C.F. de grado superior o equivalente), de 31 € para el grupo C1 (Bachiller, Técnico de FP o equivalente) y de 28 € para el grupo C2 (ESO o equivalente). La cantidad deberá ser abonada en la siguiente cuenta bancaria, titularidad de esta Mancomunidad, haciendo constar en el concepto el Nombre y Apellidos del aspirante y la leyenda "Formador": CAJASUR - ES20 0237 0210 3091 5700 2014. No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de presentación de la solicitud y mantenerse hasta el momento de su nombramiento, excepto el apartado h) que surtirá efectos solo en el momento de su nombramiento.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Una vez aprobada la convocatoria por el Sr. Presidente, se publicará anuncio de dicha convocatoria con las bases íntegras que la han de regir el procedimiento en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta Mancomunidad.

2. Las solicitudes para formar parte en esta convocatoria irán dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir" y se formularán en el modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo 1, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En caso de presentar la solicitud en alguno de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se insta al interesado/a a que envíe una copia sellada del justificante de dicha presentación así como de toda la documentación registrada que acredite su presentación, como máximo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, al email: info@vegadelguadalquivir.org para su consideración ante la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia de los siguientes documentos:

- a) Justificante del abono de tasa por concurrencia a pruebas selectivas de esta Mancomunidad o de la causa de exención.
- b) Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.
- c) Documentación que acredite reunir los puntos b) y c) según punto tercero de las presentes bases.
- d) Permiso de conducir B, debido a la necesidad de desplazamiento entre municipios.
- e) Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- f) Contratos, Certificados u otro documento equivalente donde se acredite fehacientemente la experiencia laboral como formador en otros proyectos de formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo.
- g) Contratos, Certificados u otro documento equivalente donde se acredite fehacientemente tener un año de experiencia en puestos con funciones de formador en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo.
- h) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, emitido con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes al procedimiento.

El hecho de presentar solicitud para tomar parte en esta convo-

ocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas.

QUINTA. PROCESO DE SELECCIÓN

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Mancomunidad dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Información General de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir", ubicada en C/ Gaitán nº 51 de Posadas y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir.

Las subsanaciones relativas a la exclusión u omisión de aspirantes del listado provisional de admitidos irán dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir" y se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir en el plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta Mancomunidad.

Terminado el plazo de subsanaciones al listado provisional de admitidos, el Presidente de la Mancomunidad dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Información General de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir", ubicada en calle Gaitán nº 51 de Posadas, y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Junto a dicho listado definitivo se convocará a las personas aspirantes a la fase de oposición.

El procedimiento de selección será mediante oposición libre de la siguiente forma:

-Todos los aspirantes admitidos en el listado definitivo serán convocados mediante un llamamiento único, con indicación expresa del lugar y la hora, para realizar la realización de esta fase. Todos aquellos que no acudan serán excluidos del procedimiento.

-Los aspirantes convocados serán entrevistados por el tribunal de manera individual para la realización de una prueba oral objetiva consistente en 6 preguntas para valorar el conocimiento del puesto y del programa según las materias enumeradas en el punto segundo de las presentes bases.

-Cada una de las preguntas será baremada con una puntuación máxima de 1 punto. Dicha calificación será asignada tras realizar el cálculo de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

La Comisión de Selección hará pública la calificación final de los aspirantes en el Tablón de Información General de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir", ubicada en calle Gaitán nº 51 de Posadas, y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir (www.vegadelguadalquivir.org).

En caso de empate en la puntuación final, lo resolverá la Comisión de selección de conformidad con el orden establecido por la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, que sea válida en el último día de presentación de instancias.

Las alegaciones relativas a la puntuación final irán dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir" y se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir en el plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta Mancomunidad.

Una vez concluido el plazo de alegaciones al listado con la puntuación final de la fase de oposición, la Comisión de Selección hará pública en el Tablón de Información General de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir", ubicada en calle Gaitán nº 51 de Posadas, y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir (www.vegadelguadalquivir.org), la resolución de dichas alegaciones, si hubiesen, la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación y elevará al Sr. Presidente de la Mancomunidad propuesta de nombramiento como funcionarios interinos, para la ejecución de programas de carácter temporal, del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán, dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos originales o copias compulsadas acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como la documentación complementaria aportada para su nombramiento. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor que procedan, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación y se pasaría al llamamiento del siguiente de la lista según orden de puntuación.

En cualquier caso, y tal como recoge la normativa de aplicación, en última instancia previo al nombramiento de los aspirantes propuestos, esta entidad deberá tener el visto bueno de la Delegación Territorial de la Consejería con competencia en Empleo de la Junta de Andalucía que deberá validar que el perfil y curriculum de los aspirantes se adecuan a la normativa de aplicación.

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reservas para futuras vacantes, en el desarrollo de programas de formación y/o empleo que requieran un perfil de similares características, con todos los aspirantes que hayan superado el procedimiento de selección y atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación final obtenida, teniendo como validez temporal la de la ejecución del proyecto asociado a la convocatoria según Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

SEXTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará designada por el Presidente de la Mancomunidad y quedará constituida de la siguiente forma:

- Presidente/a: Será designado/a por el Presidente de esta Mancomunidad.
- Secretario/a: El de la Mancomunidad o personal de la entidad en quien delegue y actuará con voz y con voto.
- Tres Vocales: Serán designados por el Presidente de esta

Mancomunidad.

Su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del tribunal de selección. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La Comisión podrá determinar que se incorporen al mismo, los asesores y colaboradores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto. Igualmente queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir" cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas. Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará con la asistencia del Presidente, Secretario y uno de los Vocales.

SÉPTIMO. RECURSOS

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Posadas, 18 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Francisco Estepa Lendines.

ANEXO 1 - SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS FORMADORES COMO PERSONAL DE EJECUCIÓN EN PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA MANCOMUNIDAD DE MUN. VEGA DEL GUADALQUIVIR

Apellidos y Nombre _____
D.N.I. _____ Email _____
Teléfono _____ Domicilio _____
C.P. _____ Ciudad _____ Provincia _____
Observaciones _____

EXPONE: Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de las bases que rigen la convocatoria para la selección de dos formadores para el desarrollo, como personal de ejecución, de programas de empleo y formación. Asimismo, se compromete a reunir el requisito h) en el momento de su nombramiento.

Que acepta presentar la solicitud para tomar parte en esta convocatoria con sometimiento expreso a las bases reguladoras de la misma.

Y SOLICITA: Tomar parte en el proceso de selección de dos Formadores, para lo cual aporta fotocopia de los siguientes documentos para acreditar los requisitos exigidos en la convocatoria:

- D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Permiso de Conducir clase B.
- Documentación que acredite reunir los requisitos a) y b) según punto tercero de las presentes bases.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, emitido con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes al procedimiento.
- Justificante del abono de tasa por concurrencia a pruebas selectivas de esta Mancomunidad o de la causa de exención.
- Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En _____, a ____ de _____ de 2023.

Firmado: _____

A/A. SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VEGA DEL GUADALQUIVIR"